



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00070-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
DEMANDADOS: ANGÉLICA MARÍA PÉREZ LEAL
AUTO SUSTANCIACION No. 453
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega informando que el banco, OCCIDENTE, DAVIVIENDA Y PICHINCHA, ha dado respuesta a la orden de embargo ordenada por el Despacho sobre los dineros de la demandada ANGÉLICA MARÍA PÉREZ LEAL. Para proveer. Bucaramanga, 25 de julio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Acorde con los memoriales que anteceden, es menester poner en conocimiento el contenido de la comunicación allegada por las siguientes entidades bancarias:

- **BANCO OCCIDENTE y PICHINCHA** allega al correo electrónico del juzgado, oficio informando que la demandada **ANGÉLICA MARÍA PÉREZ LEAL** con CC No 1.097.304.128 no tiene vínculo financiero con la entidad por lo cual no es posible tomar nota de la medida.
- **BANCO DAVIVIENDA** allega al correo electrónico del juzgado, oficio informando que la demandada **ANGÉLICA MARÍA PÉREZ LEAL** con CC No 1.097.304.128 tiene vínculo financiero con la entidad por lo cual se tomó nota de la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del interesado los oficios de los BANCOS OCCIDENTE, DAVIVIENDA Y PICHINCHA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc8e3a95c0adfb2ac20997e4b588345dcec18174c69fa79c9def57372a12b4c**

Documento generado en 26/07/2022 08:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>